

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIAPAS “CONALEP CHIAPAS” A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP CHIAPAS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL Mtro. CARLOS AYMER ALBORES CONSTANTINO Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEPNL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. ANTONIO JOSÉ DIECK ASSAD; Y A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “EL CONALEP CHIAPAS”:

I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica patrimonio propio y autonomía de gestión, creado por el decreto por el que se reforma la denominación y el contenido del decreto por el que se crea “**EL CONALEP CHIAPAS**” del ejecutivo del Estado de Chiapas, de fecha 31 de julio de 2019 y publicado en el periódico oficial 047 en dicha entidad federativa; cuyo propósito es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como de educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, a fin de que sus estudiantes pueda continuar con otro tipo de estudios.

I.2. Que su representante en este acto es el **Mtro. Carlos Aymer Albores Constantino**, Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas “**CONALEP CHIAPAS**”, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento emitido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, Dr. Rutilio Escandón Cadenas, de fecha 10 de diciembre del 2018. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción I del decreto que da origen al colegio y artículo 13 fracción V del reglamento interior del **CONALEP CHIAPAS** cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este convenio en su carácter de Director General del “**EL CONALEP CHIAPAS**”.

I.3. Que tiene entre sus fines, atribuciones y objetivos, entre otros, el de impartir e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior a través de las modalidades escolar y a distancia.

I.4. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que para efectos de este convenio señala como su domicilio legal para efectos de este convenio el siguiente: Libramiento Norte s/n, Colonia Paso Limón, cp. 29049 en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; Chiapas, con clave de Registro Federal de Contribuyentes **CEP990527AC6**, teléfono **961-61-410-70** y pagina web <https://conalep.chiapas.gob.mx>

I.5. Que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad al “**EL CONALEPNL**” que realice el programa de capacitación del personal docente de las carreras técnicas que imparten los Colegios de Educación Profesional Técnica de los Estados de Nuevo León y de Chiapas, en materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban de “**EL CONALEPNL**” y del propio personal de “**EL CONALEP CHIAPAS**”.

I.6. Que conociendo la misión de “**EL CONALEPNL**” y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

II.- DE “EL CONALEPNL”:

II. 1. Es un organismo público descentralizado del gobierno estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del ejecutivo del estado, según gaceta de gobierno del Estado de Nuevo León, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del Estado, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios, con las atribuciones que se determinan en los artículos 1,2,3,5 y de más relativos y aplicables de la Ley que crea al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de diciembre de 1998; y que su representante cuenta con la capacidad de celebrar el presente contrato.

II.2. Que su objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo media superior a fin de que los docentes puedan continuar con otro tipo de capacitación.

II.3. El **Dr. Antonio José Dieck Assad**, en su carácter de Director General del CONALEP en Nuevo León, justifica su personalidad, mediante escritura pública número 4 (cuatro), de fecha 7 de enero de 2022, pasada ante la fe del Lic. Juan Ignacio Rodarte Herrera, Notario Público Núm. 151, con ejercicio en General Escobedo, Nuevo León, y registrada bajo el número 95, volumen 149, libro 4, sección resolución y convenios diversos, el día 10 de enero de 2022, en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, en la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Primer Distrito, y cuenta con las facultades suficientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 1,12 y 13 de la Ley que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León, y el artículo 11 fracción VIII del Estatuto Orgánico y Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León, así como con el nombramiento de fecha 07 de octubre de 2021, expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, para suscribir el presente instrumento.

II.4. Que, entre las atribuciones de su representante, se encuentra la de celebrar los convenios y contratos, así como verificar el cumplimiento de estos y de aquellos en los que corresponda alguna participación, para el logro de los objetivos de su representada.

II.5. Que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad al “**EL CONALEP CHIAPAS**” que realice el programa de capacitación del personal docente de las carreras técnicas que imparten los Colegios de Educación Profesional Técnica de los Estados de Nuevo León, en materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban de “**EL CONALEP CHIAPAS**” y del propio personal de “**EL CONALEPNL**”.

II.6. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave CEP981230AP95 y señala como su domicilio el ubicado en Oscar Arizpe No. 900, Col. Industrias del Vidrio Tercer Sector, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, CP. 66470.

III.- DE “LAS PARTES”:

III.1. Que cuentan a la vista con el documento y ordenamientos legales, que se mencionan en el presente instrumento jurídico, en los que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente acto jurídico, por lo que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica que ostentan.

III.2. Están enterados de las actividades que desempeñan y de la afinidad que buscan por medio de este instrumento jurídico, así como del alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración, por lo que aceptan los compromisos derivados del mismo.

III.3. Que cuentan con los elementos técnicos, humanos, financieros y materiales suficientes, necesarios e indispensables para cumplir su objeto, por lo que manifiestan su deseo de celebrar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. - El presente convenio tiene como objeto establecer los criterios y las bases generales de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para que dentro de sus ámbitos de competencia trabajen conjuntamente, sumen esfuerzos y recursos, a fin de que se lleve a cabo el programa de capacitación del personal docente de las carreras técnicas que imparten los colegios estatales de educación profesional técnica de los estados de Nuevo León y de Chiapas.

SEGUNDA: ÁREAS DE COLABORACIÓN. - **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto del presente convenio, están de acuerdo en llevar a cabo los siguientes compromisos:

- a) Elaborar un Programa de Capacitación para la operación del convenio, en un término no mayor a 45 días hábiles, a partir de la fecha de firma del presente convenio, en donde se estipulará:
 - Las estrategias de acción para dar cumplimiento al objeto del presente convenio (Calendario Escolar de los diferentes subsistemas, difusión, promoción y ejecución de los servicios que prestan **"LAS PARTES"**).

El programa de capacitación que se menciona en el párrafo anterior, formará parte integrante del presente convenio como anexo del mismo.

- b) Integrar un grupo de trabajo que coordinará las actividades y acciones a realizar para el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio. Dicho grupo estará integrado por un representante que asignará cada una de **"LAS PARTES"**.
- c) Acordar el listado de los planteles públicos del Estado del tipo medio superior, que podrán participar en las actividades que deriven del presente Convenio de Colaboración, en lo sucesivo **"LOS PLANTELES"**.
- d) Difundir entre **"LOS PLANTELES"**, los trípticos, folletos y/o carteles y/o cualquier otro medio electrónico que proporcionen **"LAS PARTES"**, que sirvan de convocatoria a los docentes para llevar a cabo el programa de capacitación de las carreras técnicas que imparten los colegios de educación profesional técnica del estado de Nuevo León y de Chiapas.
- e) Las y los docentes de **"LOS PLANTELES"**, deberán dar cumplimiento a todas las actividades que les sean asignadas durante el programa de capacitación.

- f) **“LAS PARTES”**, proporcionarán toda la información, capacitación y orientación requerida, así como facilidades a las y los docentes para participen en el programa de capacitación.
- g) Participar en las actividades que se planeen conjuntamente.
- h) Informar de manera inmediata sobre los sucesos que pudieran modificar el programa de capacitación objeto del presente convenio o impedir el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- i) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA: COMISIÓN TÉCNICA. - **“LAS PARTES”** convienen en constituir una comisión técnica, integrada por un representante de cada una y tendrá como función:

- a) Determinar al personal responsable por cada una de las partes, en la operación de actividades de objeto del presente convenio.
- b) Establecer agendas para la capacitación que incluyan los objetivos y mecanismos de operación de actividades objeto del presente convenio.
- c) Informar por escrito a los representantes de ambas partes sobre los resultados en la ejecución de este convenio y la conveniencia de terminarlo, renovarlo o modificarlo.
- d) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

CUARTA: REPRESENTACIÓN. - Para los efectos del cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes designan como representantes institucionales, a las siguientes personas:

Por **“EL CONALEP CHIAPAS”**, a:

Lic. Adilene Contreras Hernández, Directora Académica.

Tel: 961-61-410-70 Ext. 117, Email: contreras@chis.conalep.edu.mx;

Dra. Sulma Yolotli Coello Lázaro, Directora de Capacitación, Certificación Laboral, Promoción y Vinculación.

Tel: 961-61-410-70 Ext. 208, Email: sulma.coello@chis.conalep.edu.mx

Libramiento Norte s/n, Colonia Paso limón, CP. 29049 en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Por **“EL CONALEPNL”**, a la Lic. Beatriz Eugenia Castillo Sánchez, Directora de Servicios Tecnológicos, Capacitación, Evaluación de Competencias y del CAST.

Ave. Pablo Liras No. 4500, Col. Guadalupe Victoria, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67180.

Tel: 8183613896 y 97 Ext.104, Email: beatriz.castillo@nl.conalep.edu.mx

QUINTA: PRESUPUESTO. - **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio, por sí solo, no genera afectación presupuestal, para el desarrollo y ejecución de las acciones que se deriven de este Convenio, cada una de **“LAS PARTES”** realizará las gestiones pertinentes para contar con la suficiencia presupuestal a fin de cumplir con sus responsabilidades.

“LAS PARTES” financiarán las actividades que le correspondan derivadas del objeto del presente convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto en la normatividad correspondiente.

SEXTA: NORMATIVIDAD. - En el desarrollo de las actividades y los programas de capacitación, **“LAS PARTES”** se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable a cada una de las mismas.

SÉPTIMA: USO DEL LOGOTIPO. - Está estrictamente prohibido la utilización del logotipo, las iniciales o nombre de **"LAS PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de **"LAS PARTES"**, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo, siglas o nombre.

OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR. - **"LAS PARTES"** convienen en regular a través de la comisión técnica lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen.

Asimismo, convienen que los programas, manuales, artículos, folletos y demás materiales emanados del presente convenio, serán propiedad de la parte que los haya producido. Si estos son producto de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos.

De igual manera **"LAS PARTES"** aceptan y se obligan a no divulgar ni hacer uso sin autorización expresa y por escrito de cada una de **"LAS PARTES"**, de los planes y programas de capacitación y de las marcas registradas ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor y el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial, de las que sean titulares y en este acto dichas potestades y facultades emanados de esos derechos quedan totalmente excluidos del presente convenio.

NOVENA: DAÑOS Y PERJUICIOS. - Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio por causas de fuerza mayor o caso fortuito. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y termino que determinen las partes.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. - **"LAS PARTES"**, el personal académico, administrativo, docente, y cualquier otra persona que intervenga, incluyendo a los docentes de **"EL CONALEPNL"** y de **"EL CONALEP CHIAPAS"** que participen en el programa de capacitación, se comprometerán a guardar estricta confidencialidad en todo lo referente a información derivada de los trabajos y acciones institucionales, así como de los recursos e información técnica y de servicios de **"LAS PARTES"**, sujetándose a la normatividad de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA: REPARACIÓN DEL DAÑO. - **"LAS PARTES"** se obligan a utilizar en forma adecuada el mobiliario, los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en el caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

DÉCIMA SEGUNDA: NO RELACIÓN LABORAL. - **"LAS PARTES"**, convienen que bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse que la celebración del presente convenio podrá generar obligaciones de carácter laboral para ninguna de **"LAS PARTES"** con respecto a los recursos humanos que en él intervienen. **"LAS PARTES"** acuerdan que en ningún momento se podrá considerar la relación entre **"EL CONALEP CHIAPAS"** y **"EL CONALEPNL"** como de subordinación, pues las actividades de los docentes dentro de las instalaciones de **"EL CONALEP CHIAPAS"** y de **"EL CONALEPNL"**, serán para efectos de aprendizaje y aplicación de conocimientos.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA. - El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones que se realicen

pasaran a formar parte de este instrumento jurídico y surtirán sus efectos, a partir de la fecha en que se suscriba, por las personas facultadas para ello, el convenio modificatorio correspondiente.

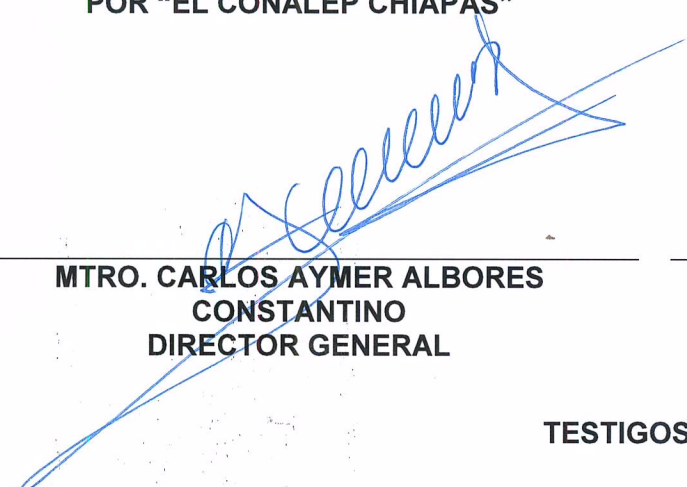
DÉCIMA QUINTA: TÉRMINO ANTICIPADO. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente y dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con una anticipación de treinta días naturales, su deseo de darlo por concluido expresando las causas que motiven la terminación y están de acuerdo de que en caso de que existan actividades pendientes o tareas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para darles continuidad hasta su total culminación, salvo pacto en contrario y por escrito de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. - Para todo lo relativo a la jurisdicción y competencia del presente convenio **"LAS PARTES"** acuerdan realizar todas las acciones para su fiel cumplimiento, en virtud de que este instrumento es producto de la buena fe. En caso de controversia respecto a su interpretación o cumplimiento, acuerdan resolverlas de común acuerdo.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al calce, de conformidad y para su debida constancia en la ciudad de San Nicolas de los Garza, Nuevo León, a primero del mes de febrero de dos mil veintitrés.

POR "EL CONALEP CHIAPAS"

POR "EL CONALEPNL"



MTRO. CARLOS AYMER ALBORES
CONSTANTINO
DIRECTOR GENERAL

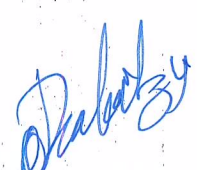


DR. ANTONIO JOSÉ DIECK ASSAD
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

POR "EL CONALEP CHIAPAS"

POR "EL CONALEPNL"



DRA. SULMA YOLOTI COELLO
LÁZARO



LIC. BEATRIZ EUGENIA CASTILLO
SÁNCHEZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIAPAS "EL CONALEP CHIAPAS" Y EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN "EL CONALEPNL", CELEBRADO EL DÍA 1º DEL MES DE FEBRERO DEL 2023. CONSTA DE 06 HOJAS ÚTILES, ESCRITAS EN SU ANVERSO, INCLUYENDO LA PRESENTE.